

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, ibídem establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; así como las Resoluciones y demás emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en su calidad de Órgano Técnico rector de la contratación pública, norman y regulan los procedimientos y actos administrativos relacionados a las contrataciones que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 Ibídem, determina: *“Las Entidades Contratantes, para*

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concretamente en su artículo 31 establece: “Sustitúyase el TÍTULO I “DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” del LIBRO V “DEL ASEGURAMIENTO”, por el siguiente texto: “TÍTULO I” “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO “, “Art. (...) a fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá en base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo.”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el inciso final del artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante,

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 45 ibidem establece “*La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 54 ibidem señala “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.*

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, se resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 102 de la Codificación establece “*Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”;

Que, el artículo 446 ibidem dispone “*Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, el señor Economista Rafael Correa

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

Delgado, Presidente de la República del Ecuador, en su artículo 1, estableció: “*Créese el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladen de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Servicio para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas*”;

Que, el artículo 3 ibidem dispone que, el Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un director ejecutivo de libre nombramiento y remoción, mismo que será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, el literal c) del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, publicado en el Registro Oficial Nro. 176, de 06 de febrero de 2018, prescribe que una de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva es, “*Dirigir coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir la misión institucional*”;

Que, mediante acción de personal Nro. AP-SPPAT-UATH-2022-0152, de 01 de septiembre de 2022, el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, en uso de sus atribuciones legales concedidas mediante Decreto Ejecutivo 473 de 05 de julio de 2022, resolvió nombrar a Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez, Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, literal c de la Ley Orgánica del Servicio Publico LOSEP; y, el artículo 17, literal c del Reglamento General de Aplicación a la referente Ley, cargo que rige a partir de 01 de septiembre de 2022;

Que, con Memorando Nro. SPPAT-DF-2022-0390-M de 20 de diciembre de 2022, el Ing. Andrés Burgaentzle Román, Director Financiero, pone en conocimiento de la Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez, Directora Ejecutiva, y Ing. Luis Sebastián Terán Escobar, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, Proforma 2023 Aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Memorando Nro. SPPAT-UPGE-2022-0450-M de 27 de diciembre de 2022, el Ing. Luis Sebastián Terán Escobar, Responsable de la Unidad De Planificación Y Gestión Estratégica, remite el POA 2023 final cumpliendo los techos presupuestarios determinados por el MEF tanto en su versión desagregada por Actividades, como agregada por Programa y Partida Presupuestaria;

Que, con sumilla inserta en la hoja de ruta a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, del memorando Nro. SPPAT-UPGE-2022-0450-M de 27 de diciembre de 2022, la Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez, Directora Ejecutiva del SPPAT, con fecha 28 de diciembre de 2022 autorizó el POA 2023, con el comentario: “*ESTIMADO AUTORIZADO, PREVIA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, PROCEDER CONFORME LO ESTABLECE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.*”;

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0001-M de 03 de enero de 2023, la Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez, Directora Ejecutiva, dispuso a la Espc. Patricia Alexandra

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

López Yánez, Directora Administrativa Subrogante y al Mgs. Patricio Guillermo Lanchi Prado, director de Asesoría Jurídica, dispone e indica lo siguiente: “(...) *remito adjunto el Plan Operativo Anual Aprobado mediante sumilla electrónica inserta en el memorando SPPAT-UPGE-2022-0450-M del 27 de diciembre del 2023 para que las unidades correspondientes elaboren el Plan Anual de Contratación PAC y su correspondiente resolución (...) elaboren el Plan Anual de Contratación PAC y su correspondiente resolución*”;

Que, con Memorando Nro. SPPAT-DF-2023-0003-M de 09 de enero de 2023, la Dirección Financiera, remite la información de Reforma 0001 al Plan Operativo Anual 2023 realizando modificaciones presupuestarias;

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-DA-2023-0012-M de 12 de enero de 2023 la Abg. Vanessa Beatriz Egas Garay, Directora Administrativa, solicita a la Ing. Betty Yamara Gaona Sanchez, Directora Ejecutiva, “(...) *autorizar el PAC INICIAL 2023 y disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica para la respectiva elaboración de la Resolución PAC.*”;

Que, con sumilla inserta en la hoja de ruta a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, del memorando Nro. SPPAT-DA-2023-0012-M de 12 de enero de 2023, la Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez, Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito -SPPAT-, autorizó lo solicitado, con el comentario: “*ESTIMADO AUTORIZADO, PREVIA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, PROCEDER CONFORME LO ESTABLECE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.*”;

Que, el Plan Anual de Contratación contiene todos los elementos requeridos por la ley, se orienta a los fines por ella establecidos, y se adecua a los formatos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), para el año 2023, con un valor inicial de USD. 18.103.058,02 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO TRES MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 02/100 CENTAVOS) sin incluir IVA, de conformidad al anexo Nro. 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT, para el año 2023, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa, en coordinación con la Unidad de

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contratación Pública PAC 2023, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE; y, en la página web Institucional del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente

Ing. Betty Yamara Gaona Sanchez
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- SPPAT-DA-2023-0012-M

Anexos:

- pac_consolidado0784063001673555857.pdf

eg/pl